



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 138-2025-CU-UNAP
Iquitos, 3 de octubre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 2 de octubre de 2025, que acordó autorizar y financiar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Águas de Lindóia, São Paulo - Brasil, de don Wilson Guerra Sangama, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1609-2025-VRAC-UNAP, presentado el 26 de setiembre de 2025, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico de la UNAP, emite opinión académica favorable para autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Águas de Lindóia, São Paulo - Brasil del 16 al 20 de noviembre de 2025, de don Wilson Guerra Sangama, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), para que participe como ponente en el "16° Simposio Latinoamericano de Ciencia de Alimentos y Nutrición", que se realizará en dicha ciudad;

Que, la ponencia que, se expondrá en el referido evento científico, es el trabajo de investigación denominado "BIOACCESIBILIDAD DE DHA Y EPA EN HAMBURGUESA DE BOQUICHICO" (Prochilodus nigricans);

Que, el literal o del artículo 227° del Estatuto señala que los docentes tienen derecho de recibir facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación o perfeccionamiento relacionado con su especialidad, así como congresos, certámenes científicos y programas recreacionales;

Que, es atribución del Consejo Universitario autorizar, ratificar o suspender los viajes internacionales en comisión de servicio para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAP, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos correspondientes;

Que, las autorizaciones de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos deben ser autorizados mediante resolución de la autoridad competente de la Entidad; y deben ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya sigla es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una educación humanística, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestra región y país, como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, de la región Loreto;

Que, por lo manifestado precedentemente el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 2 de octubre de 2025, acordó autorizar y financiar el viaje en comisión de servicio, del 16 al 20 de noviembre de 2025, de don Wilson Guerra Sangama, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), para que participe como ponente en el "16° Simposio Latinoamericano de Ciencia de Alimentos y Nutrición", que se realizará en la ciudad de Águas de Lindóia, São Paulo-Brasil;

Que, el costo de los pasajes aéreos internacionales, será asumido por el docente mencionado precedentemente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 138-2025-CU-UNAP**

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de **Águas de Lindóia, São Paulo - Brasil** del **16 al 20 de noviembre de 2025**, de don **Wilson Guerra Sangama**, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a don **Wilson Guerra Sangama**, pasaje aéreo económico en la ruta **Iquitos/Lima/Iquitos, tres (3) días de viáticos internacionales y una asignación económica de S/ 650.00** (Seiscientos cincuenta y 00/100 soles) para cubrir pago de inscripción de evento científico.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que don **Wilson Guerra Sangama**, tiene quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar los boletos de los pasajes aéreos nacionales utilizados, la rendición de cuenta documentada de los viáticos internacionales y de la asignación económica otorgado, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe de su participación en el evento internacional en el Rectorado con copia al Vicerrectorado Académico y a la FIA.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración (DGA) la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL